



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com



@administración
electrónica

RS 2015/

Secretaría

SI/RCM

D^a M^a DE LA HOZ MARTINEZ PABLO VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID), DEL QUE ES ALCALDESA D^a. MARIA JOSÉ MOÑINO MUÑOZ.

C E R T I F I C O: Que en la sesión extraordinaria de Constitución celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha **VEINTICINCO** de **JUNIO** del año **DOS MIL QUINCE**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente, con la salvedad del **art. 206 del R.O.F.:**

"PUNTO NUM. 1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

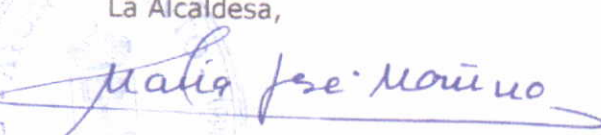

De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que: "la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes"; es por lo que mediante Decreto de la Alcaldía nº 242A/2015 de fecha 18 de junio de 2015 se han nombrado los Concejales que integrarán este órgano y se han delegado competencias de la Alcaldía en el mismo.

El art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, prevé que la sesión constitutiva de dicho órgano se produzca dentro de los diez días siguientes a aquél en que haya designado los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Dado que se encuentran presentes en este acto los Concejales designados D. Juan Manuel Descalzo Andrés, y D. Justo Valdemoro López y previa aceptación de sus cargos, es por lo que se declara constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, para el mandato corporativo iniciado tras las elecciones locales celebradas con fecha 24 de mayo de 2015, integrada por la Sra. Alcaldesa que la preside y los Concejales nombrados por Decreto de Alcaldía 242A/2015 de fecha 18 de junio de 2015, que son los presentes y D. Juan Pedro Sanz García y D. Daniel García Poveda."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Fuente el Saz de Jarama, a tres de julio de dos mil quince.

Vogo
La Alcaldesa,






**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com



RS 2015/ _____

Secretaría

SL. RCM

D^a M^a DE LA HOZ MARTINEZ PABLO VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID), DEL QUE ES ALCALDESA D^a. MARIA JOSÉ MOÑINO MUÑOZ.

C E R T I F I C O: Que en la sesión extraordinaria de Constitución celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha **VEINTICINCO de JUNIO** del año **DOS MIL QUINCE**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente, con la salvedad del art. **206 del R.O.F.:**

"PUNTO NUM. 3.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA.-

Mediante Decreto de Alcaldía nº 242A de fecha 18 de junio de 2015 se han delegado competencias de dicho órgano en la Junta de Gobierno Local. La resolución literalmente transcrita en sus apartados 2º dice:

"SEGUNDO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se DELEGAN:*

- 1) Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- 2) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 3) La contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- 4) La adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- 5) El otorgamiento de licencias urbanísticas de obra mayor.*

- 6) La emisión de todos aquellos informes exigidos en la tramitación de los procedimientos urbanísticos, cuando la ley no los atribuya a un órgano específico como puede ser los referidos a los procedimientos de Calificación Urbanística."

Por todo lo expuesto, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo y sometido a votación, por **UNANIMIDAD** de **TRES** asistentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

TOMAR CONOCIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADA Y ACEPTAR LA MISMA."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Fuente el Saz de Jarama, a tres de julio de dos mil quince.

VºBº
La Alcaldesa,
